

RAD: 110014035202100373

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRECE (13) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado, RESUELVE :

ADMITIR la **REFORMA** de la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTIA promovida por IRINA ALEXANDRA VILLEGAS TAFUR y en contra de ALICIA TAFUR DE VILLEGAS, DIEGO ARMANDO VILLEGAS TAFUR, RICARDO VILLEGAS TAFUR, GRETTEL GIOVANNA VILLEGAS DE PERALTA y LUCIA ORDOÑEZ BENAVIDES.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte días a la parte demandada. Notifíquesele en la forma prevista en el art. 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 del 2020

Para la práctica de la medida cautelar solicitada, se fija como caución la suma de \$50.000.000 mcte., suma esta que deberá ser prestada, conforme lo previsto por el art. 590 del CGP.

Reconócese al Dr. ANDRES GOUFFRAY NIETO, como apoderado de la demandante.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

